





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Infraestructura
Interno N° 1958/ - 2012
Ingreso 103154 de fecha 23.07.2012

ORD. 3681 /.

ANT.: Su oficio N° 1520 de fecha 13.07.2012.

MAT.: LA FLORIDA: Informa sobre Falla San Ramón.

SANTIAGO, 23 AGO 2012

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE LA FLORIDA

1. A través del oficio del antecedente se solicita a esta Secretaría Ministerial información sobre el trazado de la Falla San Ramón, en el territorio de la comuna de La Florida, ello según señala debido a las consultas que ha recibido, agregando además que solicita instrucciones sobre la factibilidad de seguir autorizando nuevos proyectos que se consulten en la zona de la Falla
2. Respecto del trazado de la Falla San Ramón en el territorio de la comuna de La Florida, adjunto CD cuyo contenido informa sobre la materia, destacándose que el trazado informado obedece a la información que resultó del Estudio de Riesgo y Modificación PRMS Falla San Ramón que recientemente hemos finalizado y copia completa del mismo.
3. En cuanto a las instrucciones sobre la factibilidad de seguir autorizando nuevos proyectos que se consulten en la zona de la Falla, ha de tenerse presente lo precisado en el Ord. N° 727 de fecha 20.10.2010 de la División de Desarrollo Urbano en cuanto que la Dirección de Obras no se encuentra facultada para vincular los resultados del citado Estudio al otorgamiento de permisos, los cuales deben ser resueltos conforme a la zona o sub zona en que se emplacen y las normas urbanísticas que lo afecten, derivadas del IPT respectivo.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (02) 617 65 23 ó (02) 617 65 25
OFICINA DE PARTES - Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 16 -17



4. Asimismo, es preciso señalar que las áreas de riesgo constituyen “normas urbanísticas”, de conformidad a lo establecido en el inciso sexto del artículo 116 de la LGUC, las que en virtud de la normativa precitada, corresponde sean establecidas por los Planes Reguladores, en este sentido, corresponde a la Municipalidad de La Florida formular la correspondiente modificación del IPT, conforme a los procedimientos establecidos principalmente en los artículos 41 al 45 de la LGUC y en los artículos 2.1.10 al 2.1.12 de la OGUC, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.17 de la misma Ordenanza, y lo instruido por la División de Desarrollo Urbano mediante Circular Ord. N° 0935 de fecha 01.12.2009, DDU 227.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FBP/PAA/JPV/fgq.

Incluye: Copia en CD Estudio Falla San Ramón
Copia en CD Traza Falla San Ramón.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario:
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art.7/g
Archivo.
151/33